

Libros Blancos



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

CNH-A5-NOBILIS- MAXIMINO/2017

Quinta Licitación para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual Nobilis-Maximino.

CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN	5
II.	FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO.....	8
	FUNDAMENTO LEGAL	8
	OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO	11
III.	ANTECEDENTES.....	12
	REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ENERGÍA EN 2013	12
	REFORMA DE LEYES SECUNDARIAS EN 2014	15
	REGLAMENTO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.....	17
	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE LICITACIONES DE CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	18
	LICITACIONES RONDA 1.....	18
	LICITACIÓN CAMPO TRIÓN.....	19
	LICITACIONES RONDA 2	19
IV.	MARCO NORMATIVO APLICABLE	21
	CONSTITUCIÓN.....	21
	LEYES.....	21
	REGLAMENTOS.....	21
	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y OTROS.....	21
	NORMAS EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.....	21
	OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	21
	PROGRAMAS.....	22
V.	VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES	23
	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018	23
	PROGRAMA SECTORIAL DE ENERGÍA 2013-2018.....	24
VI.	SINTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO.....	27
	ESQUEMA GENERAL DE LA LICITACIÓN CNH-A5-NOBILIS MAXIMINO/2017	27
	ACCIONES PREPARATORIAS A LA LICITACIÓN.....	28
	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN	34
	ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CUARTO DE DATOS E INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN	36

ETAPA DE ACLARACIONES	37
VII. ACCIONES REALIZADAS	38
VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL	43
IX. RESULTADOS ALCANZADOS	44
LA CONSOLIDACIÓN DE UN MODELO DE LICITACIÓN TRANSPARENTE Y CONFIABLE. .	44
X. INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	46



LIBROS BLANCOS

Licitación CNH-A5-NOBILIS MAXIMINO/2017.
Quinta Licitación para la selección de un socio
para la Empresa Productiva del Estado
subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada
Pemex Exploración y Producción

DESCRIPCIÓN BREVE

Un Libro Blanco es un documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados más destacados de un programa, proyecto o asunto relevante. El presente libro blanco integra la información más relevante (incluyendo su soporte documental) relacionada con la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, la quinta licitación para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, que se realizó después de la Reforma Constitucional en Materia de Energía en México, promulgada en diciembre de 2013.

**Comisión Nacional de
Hidrocarburos**

I. PRESENTACIÓN

Nombre Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017. Quinta Licitación para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual Nobilis-Maximino.

Objetivo del Proyecto La Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017 tuvo como objetivo la selección de uno para Pemex Exploración y Producción, para la adjudicación de un contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área Contractual¹ Nobilis-Maximino en Aguas Profundas.

Periodo de vigencia que se documenta **Inicio:** Las actividades de coordinación interinstitucional para la preparación de la licitación iniciaron en agosto de 2015 (solicitud de opinión al modelo de contratación) y el 18 de septiembre de 2017 se publicó la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y las Bases en la Página Electrónica <https://rondasmexico.gob.mx/>.

Conclusión: 7 de diciembre de 2017 (cancelación de la licitación).

Ubicación geográfica El procedimiento de Licitación se llevó a cabo en la Ciudad de México y el Área Contractual se ubica en aguas profundas, en la Zona Económica Exclusiva del Golfo de México, frente al litoral del estado de Tamaulipas, dentro de la provincia geológica² de Cinturón Plegado Perdido.

¹ Conforme al artículo 4, fracción III de la Ley de Hidrocarburos, se entiende por Área Contractual “La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción”

² Provincia geológica: Región de grandes dimensiones caracterizada por una historia geológica y desarrollos similares. Secretaría de Energía, Glosario de Términos Petroleros. Internet: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/8317/GLOSARIO_DE_TERMINOS_PETROLEROS_2015.pdf Consulta realizada el 9 de noviembre de 2018.



Principales características técnicas

El Área Contractual que conforma la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017 se encuentra localizada en aguas profundas, dentro de la provincia geológica Cinturón Plegado Perdido, y el principal hidrocarburo es el aceite ligero y el gas.

ÁREA CONTRACTUAL NOBILIS-MAXIMINO

El Área Contractual Nobilis-Maximino cubre una extensión de 1,509.421 km². Se encuentra en la provincia geológica Cinturón Plegado Perdido, el tipo de hidrocarburo es aceite ligero y gas. Edades del play: Oligoceno y Eoceno inferior.

Para el campo Nobilis, se estiman reservas 3P³ por 179.0 miles de millones de pies cúbicos de gas equivalente (mmmpce) y 110.4 millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce).

Para el campo Maximino, se estiman reservas 3P por 344.7 miles de millones de pies cúbicos de gas equivalente (mmmpce) y 118.7 millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce).

Unidades Administrativas Participantes

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Órgano de Gobierno
Dirección General de Licitaciones //
Secretaría Ejecutiva //
Unidad Técnica de Exploración //
Unidad Técnica de Extracción //

³ Reservas 3P: Es igual a las Reservas Probadas más las Reservas Probables más las Reservas Posibles. Si se emplean métodos probabilistas, debería haber una probabilidad de al menos 10 por ciento de que el volumen a recuperar sea igual o mayor a la estimación de 3P. <https://cnh.gob.mx/>

Dirección General de Contratos //
Oficialía Mayor //
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Hidrocarburos//
Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de
Hidrocarburos//
Dirección General de Contratos Petroleros //
Dirección General de Exploración y Extracción de
Hidrocarburos //
Dirección General Adjunta de Modelos Contractuales //
Dirección de Normatividad y Contenido Nacional //
Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Unidad de Ingresos sobre hidrocarburos //
Unidad de Inteligencia Financiera //
Unidad de Política de Ingresos.

ASEA

Dirección Ejecutiva

**Fecha de Terminación
del Libro Blanco**

Noviembre de 2018

**Servidor público
responsable de la
ejecución del proyecto**

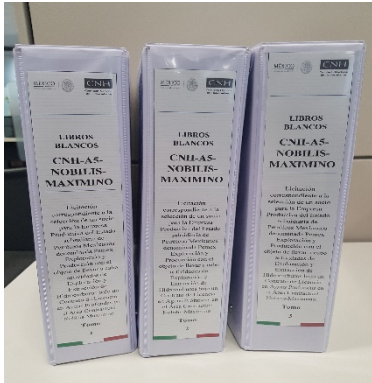
Lic. Martín Álvarez Magaña
Titular de la Unidad de Contratación de Actividades de
Exploración y Extracción

MTRO. JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA

Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO

FUNDAMENTO LEGAL



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece –en su artículo 6– que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que, para el ejercicio de dicho derecho, la Federación se sujetará –entre otras– a las bases siguientes:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. En la interpretación de este derecho debe prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

II. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tiene acceso gratuito a la información pública.

III. Los sujetos obligados deben preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicar, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

En este sentido, el artículo 109 de la propia Constitución obliga a los servidores públicos a observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Asimismo, el artículo 134 de la misma Constitución estipula que los recursos económicos de que disponga la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Siguiendo este orden de ideas, el artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas⁴ de los Servidores Públicos, establece que todo servidor público está obligado a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, proporcionando para ello, la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Alineado con lo anterior, la Secretaría de la Función Pública⁵ emitió los “Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017.

En el Título III De los Libros Blancos y Memorias Documentales, en el Capítulo II. De los Libros Blancos, se define a estos como: “el documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos más destacados de un programa, proyecto o asunto relevante y trascendente de la Administración Pública Federal”.

Por otro lado, en su artículo 32, señala que las dependencias y entidades podrán elaborar Libros Blancos de sus programas, proyectos y políticas públicas relevantes. Se considera que un programa, proyecto o política pública es relevante cuando:

- a). *Es de alto impacto social, económico, regional, cultural, de trascendencia técnica o contenga aspectos de gestión operativa de beneficio para la sociedad o para sectores específicos de la misma o que fortalecen la administración pública;*
- b). *Por su naturaleza o características, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo;*
- c)...
- d). *Se trate de un proyecto cuyo propósito fundamental sea ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, la producción de bienes, infraestructura o servicios nacionalmente necesarios, acordes a los objetivos y estrategias señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, o bien de un proyecto estratégico vinculado con las actividades a que se refieren los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- e)...
- f)...

Para este caso, se considera que la relevancia de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017 se acredita en razón de lo siguiente:

1. Es de alto impacto social, económico y de trascendencia técnica, considerando que, primero, la extracción de hidrocarburos en nuestro país representa una de las actividades que generan mayor interés en México, desde la expropiación petrolera de 1938 y más aun con la promulgación de la Reforma Constitucional en Materia de Energía en el año 2013. Segundo, los ingresos petroleros en México representan un

⁵-De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública es la dependencia del Gobierno Federal, encargada de formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere.

- porcentaje relevante en el Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país; de hecho en 2017, los Ingresos Petroleros del Sector Público representaron el 3.8% del PIB en México, mientras que para los años 2016, 2015 y 2014, el 4%, 4.6% y el 7.1%, respectivamente⁶.
2. Se considera relevante para el logro de metas prioritarias de interés general y, en particular, del sector hidrocarburos, conforme a la meta “México Próspero” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su objetivo 4.6: abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, y conforme a la estrategia 4.6.1: asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país.
 3. Se trata de un proyecto cuyo propósito fundamental es ampliar la capacidad productiva del sector petrolero en México, acorde al objetivo y la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo, mencionada anteriormente. Además, las licitaciones que realiza la Comisión Nacional de Hidrocarburos están vinculadas de manera directa a una de las actividades estratégicas de la Nación, la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, como lo señalan los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último, considerando lo dispuesto en el artículo 28 de los lineamientos, el presente Libro Blanco se elaboró utilizando únicamente los recursos humanos y materiales de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; por lo que no fueron requeridos asesores externos o servicios de consultoría, ni se erogó recurso alguno en contratación de personal o material adicional al que tiene la Comisión Nacional de Hidrocarburos para su operación habitual.

⁶ Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas”. Internet: http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadisticas_Oportunas_Finanzas_Publicas/Paginas/unica2.aspx Consulta realizada el 9 de noviembre de 2018.

OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO

El Libro Blanco que se presenta contiene la información más relevante relacionada con las acciones implementadas durante la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, la cual representa la quinta licitación para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción.



Este Libro Blanco pretende ser principalmente un documento para el escrutinio público y de consulta para cualquier persona interesada en conocer la manera en la que se adjudican Contratos para la Exploración y Extracción de hidrocarburos en nuestro país, derivado de la Reforma Energética de 2013.

De conformidad con la Ley de Hidrocarburos, los procesos de licitación para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos inician formalmente con la publicación de la Convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación. Sin embargo, atendiendo a los principios de transparencia y máxima publicidad, el presente Libro Blanco integra incluso actividades preparatorias al proceso licitatorio y actividades hasta la cancelación del proceso respectivo.

III. ANTECEDENTES

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ENERGÍA EN 2013



El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía”.

Con esta reforma se modificaron los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, creando un marco jurídico que permitió la participación de empresas distintas a Petróleos Mexicanos (tanto públicas como con inversión privada) en las actividades de exploración y extracción de petróleo y gas natural en nuestro país.

Artículo 25, párrafo cuarto⁷

“El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar”.

Artículo 27, párrafo séptimo

“Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán

⁷ El 26 de mayo de 2015, se adicionó un párrafo –ubicado como segundo– al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el párrafo citado como cuarto en el Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Energía de 2013, es el párrafo quinto actualmente.

concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos”.

Asimismo, el decreto de reforma constitucional convirtió a la Comisión Nacional de Hidrocarburos⁸ en un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, otorgándole –entre otras– la atribución para realizar las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en México.

Artículo 28, párrafo octavo

“El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley”.

Transitorio Décimo

“Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico a fin de establecer, entre otras, las siguientes atribuciones de las dependencias y órganos de la Administración Pública Federal:

- a) ...
- b) A la Comisión Nacional de Hidrocarburos: ...; la realización de las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; ...
- c) ...
- d) ...
- ...
- ...”

Transitorio Décimo Segundo

Dentro del mismo plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para que la Comisión

⁸ La Comisión Nacional de Hidrocarburos fue creada por ley en el año 2008. La “Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de dicho año, determinó a la Comisión como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.

Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, se conviertan en órganos reguladores coordinados en la materia, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión; ...”

El propio decreto de reforma constitucional ordenó la adecuación al marco jurídico para hacer efectivas las disposiciones del mismo.

Transitorio Cuarto

“Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, ...”

Por otro lado, en cuanto a las asignaciones a las que hace referencia el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Transitorio Sexto del decreto de reforma estableció lo siguiente:

Transitorio Sexto

“La Secretaría del ramo en materia de Energía, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, será la encargada de adjudicar a Petróleos Mexicanos las asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución.”

“El organismo deberá someter a consideración de la Secretaría del ramo en materia de Energía la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción, que esté en capacidad de operar, a través de asignaciones. Para lo anterior, deberá acreditar que cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva. La solicitud se deberá presentar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

La Secretaría del ramo en materia de Energía revisará la solicitud, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y emitirá la resolución correspondiente dentro del plazo de ciento ochenta días naturales posteriores a la fecha de la solicitud de Petróleos Mexicanos, estableciendo en la misma la superficie, profundidad y vigencia de las asignaciones procedentes. Lo anterior tomando en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) *Para asignaciones de exploración de hidrocarburos: en las áreas en las que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos haya realizado descubrimientos comerciales o inversiones en exploración, será posible que, con base en su capacidad de inversión y sujeto a un plan claramente establecido de exploración de cada área asignada, continúe con los trabajos en un plazo de tres años, prorrogables por un período máximo de dos años en función de*

las características técnicas del campo de que se trate y del cumplimiento de dicho plan de exploración, y en caso de éxito, que continúe con las actividades de extracción. De no cumplirse con el plan de exploración, el área en cuestión deberá revertirse al Estado.

b) Para asignaciones de extracción de hidrocarburos: Petróleos Mexicanos mantendrá sus derechos en cada uno de los campos que se encuentren en producción a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Deberá presentar un plan de desarrollo de dichos campos que incluya descripciones de los trabajos e inversiones a realizar, justificando su adecuado aprovechamiento y una producción eficiente y competitiva.”

“Petróleos Mexicanos podrá proponer a la Secretaría del ramo en materia de Energía, para su autorización, la migración de las asignaciones que se le adjudiquen a los contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de esta Constitución. Para ello, la Secretaría del ramo en materia de Energía contará con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.”

“En la migración de las asignaciones a contratos, cuando Petróleos Mexicanos elija contratar con particulares, a fin de determinar al particular contratista, la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevará a cabo la licitación en los términos que disponga la ley. La ley preverá, al menos, que la Secretaría del ramo en materia de Energía establezca los lineamientos técnicos y contractuales, y que la Secretaría del ramo en materia de Hacienda será la encargada de establecer las condiciones fiscales. En estos casos, la administración del contrato estará sujeta a las mismas autoridades y mecanismos de control que aplicarán a los contratos suscritos por el Estado.”

Al proceso de otorgamiento de asignaciones a Petróleos Mexicanos, en el marco de lo previsto en el Transitorio Sexto se le denominó “Ronda Cero”

REFORMA DE LEYES SECUNDARIAS EN 2014

En cumplimiento al Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Energía, el 11 de agosto de 2014 se promulgaron nueve leyes nuevas y se reformaron doce leyes existentes, constituyendo el marco jurídico para hacer efectivas las disposiciones del decreto de reforma constitucional, destacando entre aquellas, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

LEY DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con su artículo 1, la Ley de Hidrocarburos es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto⁹; 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de hidrocarburos.

El artículo 6 de dicha ley establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, Asignaciones¹⁰ para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

En su artículo 11, se establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, podrá celebrar Contratos para la Exploración y Extracción¹¹.

Por su parte, el artículo 12 dispone que Petróleos Mexicanos y las demás empresas productivas del Estado podrán solicitar a la Secretaría de Energía la migración de las Asignaciones de las que sean titulares a Contratos para la Exploración y Extracción y, que en caso de que la migración sea procedente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá las condiciones económicas relativas a los términos fiscales que correspondan, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

En relación con lo anterior, el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos dispone que en los casos de Asignaciones que migren a Contratos para la Exploración y Extracción, Petróleos Mexicanos y las demás empresas productivas del Estado podrán celebrar alianzas o asociaciones con Personas Morales. Para ello, la selección del socio de Petróleos Mexicanos o de la empresa productiva del Estado de que se trate, se realizará mediante licitación.

⁹ Ahora párrafo quinto, conforme a lo expuesto en la nota 7.

¹⁰ El artículo 5, fracción V, define a la Asignación como el “acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un Asignatario el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica”.

El mismo artículo, fracción VI, define como Asignatario a “Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una Asignación y operador de un Área de Asignación”.

Por su parte, la fracción IV de dicho artículo, define como Área de Asignación “La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de una Asignación”

¹¹ El artículo 4, fracción IX, define al Contrato para la Exploración y Extracción como el “Acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano, a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por el que se conviene la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en un Área Contractual y por una duración específica”.

En los casos anteriores, los procedimientos de licitación deben sujetarse, a lo dispuesto en el artículo 13 y lo dispuesto en dicha Ley para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción, con excepción de lo dispuesto por la fracción III del artículo 24.

LEY DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA

Conforme al artículo 38, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos realizar las licitaciones para la adjudicación de los Contratos para la Exploración y Extracción.

Y de acuerdo con el artículo 39, la Comisión Nacional de Hidrocarburos debe ejercer sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
- II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;
- III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;
- IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
- V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
- VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
- VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS

Posteriormente, el 31 de octubre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación 8 reglamentos nuevos que se emitieron en el marco de la Reforma Energética, y se modificaron 11 reglamentos relacionados con el sector energético en México. Asimismo, se publicaron 2 reglamentos interiores de dependencias de la Administración Pública Federal, y se modificaron

otros 4 para adecuar las atribuciones de las dependencias y entidades con competencia en el sector.

Dentro de esta nueva reglamentación del sector, destaca el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, cuyo Título Segundo, Capítulo III, Secciones Segunda y Tercera, reglamentan los procedimientos para la migración de Asignaciones a Contratos para la Exploración y Extracción, así como los procedimientos de licitación para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción, respectivamente.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE LICITACIONES DE CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos, los procesos de licitación para la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción abarcarán los actos y las etapas que se establezcan en las disposiciones que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos. En este orden de ideas, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en su décima primera sesión extraordinaria de 2014, emitió las “Disposiciones Administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos”, las cuales regulan los actos y las etapas de los procesos licitatorios que se realicen en el marco de la Ley de Hidrocarburos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de ese año.

LICITACIONES RONDA 1

El 10 de diciembre del 2014 se lanzó la primera convocatoria de la Ronda 1 para 14 áreas contractuales en aguas someras, para la adjudicación de contratos de Producción Compartida, llevándose a cabo la apertura de propuestas el 15 de julio del 2015 donde se adjudicaron 2 contratos.

Esto marcó la primera licitación realizada en el marco de la Reforma Constitucional en Materia de Energía de 2013, permitiendo la participación de empresas distintas a Petróleos Mexicanos en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en nuestro país.

Posteriormente, en 2015 se llevaron a cabo la segunda y tercera convocatoria de la Ronda 1 y en 2016 se realizó la cuarta convocatoria de la Ronda 1, con la cual se cerró la primera ronda de licitaciones de este tipo.

Como resultado de la Ronda 1, se adjudicaron 38 áreas de las 54 que fueron puestas a licitación, con un porcentaje de adjudicación equivalente al 70%. Se firmaron 5 contratos bajo el modelo de producción compartida y 33 contratos de licencia. La superficie de las Áreas Contractuales adjudicadas asciende aproximadamente a 21,000 km². Los contratos fueron firmados con 49 diferentes empresas provenientes de 14 países.

Cabe destacar que la Comisión Nacional de Hidrocarburos diseñó e implementó en esta Ronda, un primer modelo de licitaciones después de la Reforma Energética de 2013, basado en principios de transparencia, legalidad, eficiencia e imparcialidad que aseguraran la competencia y la participación equitativa de todas las empresas interesadas e inscritas en las licitaciones. Los actos de presentación y apertura de propuestas fueron transmitidos en vivo por Internet, por lo que cualquier persona pudo ser testigo del desarrollo de dicho acto, desde su inicio hasta la declaración de ganadores al final del evento. De igual manera, el Órgano de Gobierno de la Comisión –máxima autoridad de dicho Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética– aprobó y dio seguimiento a los actos realizados en las licitaciones –incluyendo los fallos respectivos– a través de sesiones públicas que también fueron transmitidas en vivo por Internet, disponibles para cualquier persona durante su realización y hasta el día de hoy.

Muestra del éxito obtenido en este modelo de licitaciones, es que ninguno de los procesos licitatorios llevados en el marco de la Ronda 1 fueron impugnados por los licitantes y en el ámbito nacional e internacional se ha reconocido las licitaciones realizadas por la Comisión, como referente de transparencia, imparcialidad y eficiencia en este tipo de procesos del sector hidrocarburos.

LICITACIÓN CAMPO TRIÓN

El 28 de julio de 2016 se publicó la Convocatoria CNH-A1-TRION-C1/2016 para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, la cual permitiría la adjudicación de un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas del Golfo de México; llevándose a cabo el acto de presentación y apertura de Propuestas el 5 de diciembre de 2016, donde se adjudicó el Contrato a la empresa BHP Billiton.

LICITACIONES RONDA 2

El 20 de julio de 2016 se publicó la Primera Convocatoria de la Ronda 2 para la adjudicación de 15 Contratos para la Exploración y Extracción en aguas someras del Golfo de México; llevándose a cabo el acto de presentación y apertura de Propuestas el 19 de junio de 2017,

donde se adjudicaron 10 de los 15 Contratos correspondientes a las Áreas Contractuales que se licitaron.

El 24 de agosto de 2016 se llevó a cabo la publicación de la Segunda Convocatoria de la Ronda 2 para la adjudicación de 10 Contratos para la Exploración y Extracción bajo la modalidad de licencia, en áreas terrestres; llevándose a cabo el acto de presentación y apertura de Propuestas el 12 de julio de 2017, donde se adjudicaron 7 de los 10 Contratos correspondientes a las Áreas Contractuales que se licitaron.

El 15 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la publicación de la Tercera Convocatoria de la Ronda 2 para la adjudicación de 14 Contratos para la Exploración y Extracción bajo la modalidad de licencia, en áreas terrestres; llevándose a cabo el acto de presentación y apertura de Propuestas el 12 de julio de 2017, donde se adjudicó la totalidad de los 14 Contratos correspondientes a las Áreas Contractuales que se licitaron.

IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE

CONSTITUCIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 05/02/1917-15/09/2017)

LEYES

2. Ley de Hidrocarburos (DOF 11/08/2014 – 15/11/2016)
3. Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (DOF 11/08/2014)
4. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (DOF 11/08/2014 – 06/01/2017)
5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 - 02/05/2017)
6. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (DOF 18/07/2016)
7. Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 18/07/2016)
8. Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (DOF 11/08/2014)
9. Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (DOF 11/08/2014)

REGLAMENTOS

10. Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (DOF 31/10/2014)
11. Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (DOF 31/10/2014)

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y OTROS

12. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

NORMAS EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

13. Disposiciones Administrativas en Materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (DOF 28/11/2014)
14. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (DOF 22/12/2014 - 29/12/2017)
15. Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Aprobado OG 18/12/2014 - 17/03/2016)

OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

16. Lineamientos Generales para la Inscripción de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Registro del Fiduciario (DOF 26/06/2015)

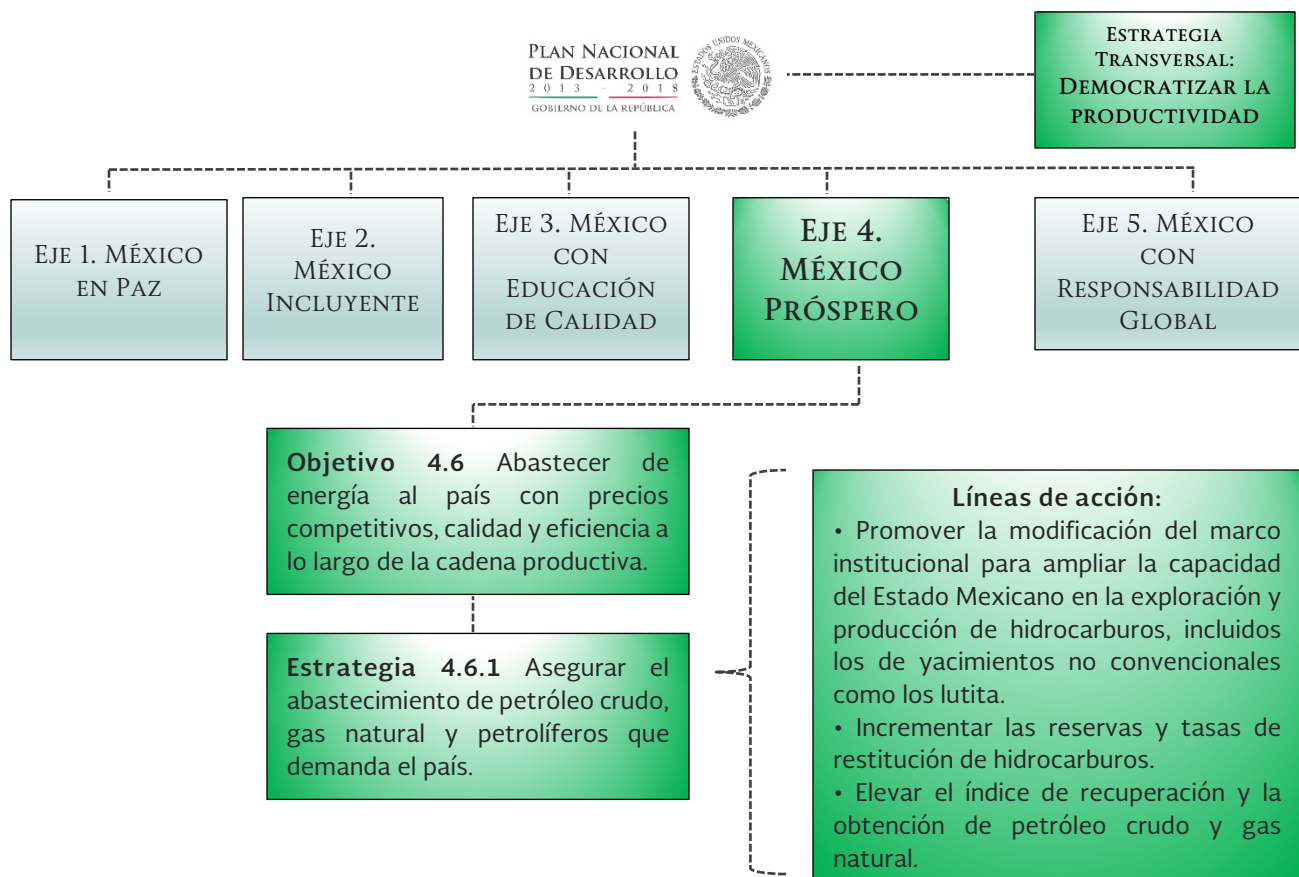
PROGRAMAS

17. Programa Sectorial de Energía 2013-2018
18. Estrategia Nacional de Energía 2013-2028
19. Estructura Programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017.

V. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

De acuerdo con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal, el 20 de mayo de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Dicho Plan estableció cinco ejes: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. La Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017 se encuentra alineada al eje “México Próspero” en su siguiente objetivo, estrategia y líneas de acción:



El diagnóstico realizado en materia de energía en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 concluyó que, *“en materia de hidrocarburos, desde hace más de tres décadas la producción en México ha sido superior a la incorporación de reservas probadas más probables (que se denominan 2P)”*, y que *“los niveles de incorporación de reservas no se han reflejado en volúmenes que permitan tener una reposición de los barriles producidos”*. Además, que *“La capacidad del Estado Mexicano para detonar nuevos proyectos de inversión en campos no convencionales, como los de aguas profundas y los de lutita (shale, por su nombre en inglés), ha sido limitada y por tanto se requiere un nuevo marco institucional que permita al Estado aumentar su capacidad para producir energía más barata y de manera más eficiente, a fin de asegurar el abasto para la economía”*.¹²

En este sentido, el Área Contractual Nobilis-Maximino relacionada a la licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017 se encuentra en la cuenca de Perdido, localizada en el Golfo de México frente al litoral del estado de Tamaulipas.

En un contexto histórico que ha presentado la caída de los precios del petróleo a nivel mundial los proyectos en aguas profundas no han podido avanzar a mayor velocidad, por lo que las inversiones y actividades realizadas por Petróleos Mexicanos no han sido suficientes para incorporar reservas en este tipo de regiones, ni incrementar la tasa de restitución en los últimos años. El Área Contractual de esta Licitación suma aproximadamente reservas por 523.7 mmpce y 229.1 mmbpce, cantidad que puede aumentar la tasa de restitución de hidrocarburos del país, considerando las acciones específicas en el marco del Contrato para la Exploración y Extracción en el Área Contractual que suma una superficie de aproximadamente 1,509.421 km².

PROGRAMA SECTORIAL DE ENERGÍA 2013-2018

El Programa Sectorial de Energía 2013-2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013. De acuerdo con dicho programa, el mismo tiene como fin *“orientar las acciones a la solución de los obstáculos que limiten el abasto de energía, que promuevan la construcción y modernización de la infraestructura del sector y la modernización organizacional tanto de la estructura y regulación de las actividades energéticas, como de las instituciones y empresas del Estado”*.

El Programa Sectorial de Energía estableció objetivos, estrategias y líneas de acción para la administración energética del país, a las que se encuentran alineadas las acciones emprendidas en la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017 como se presenta a continuación:

¹² Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013. Internet: <http://pnd.gob.mx/> Consulta realizada el 14 de junio de 2017. Pág. 78 de la versión “PDF”

PROGRAMA SECTORIAL
DE ENERGÍA
2013-2018

OBJETIVO 1:
OPTIMIZAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE TRANSFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS, ASEGURANDO PROCESOS EFICIENTES Y COMPETITIVOS.

OBJETIVO 2:
OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA NACIONAL.

OBJETIVO 3:
DESARROLLAR LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE QUE PERMITA FORTALECER LA SEGURIDAD DE PROVISIÓN DE ENERGÉTICOS, CONTRIBUYENDO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO.

OBJETIVO 4:
INCREMENTAR LA COBERTURA DE USUARIOS DE COMBUSTIBLES Y ELECTRICIDAD EN LAS DISTINTAS ZONAS DEL PAÍS.

OBJETIVO 5:
AMPLIAR LA UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA LIMPIAS Y RENOVABLES, PROMOVIENDO LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

OBJETIVO 6:
FORTALECER LA SEGURIDAD OPERATIVA, ACTIVIDADES DE APOYO, CONOCIMIENTO, CAPACITACIÓN, FINANCIAMIENTO Y PROVEEDURÍA EN LAS DISTINTAS INDUSTRIAS ENERGÉTICAS NACIONALES.

LÍNEAS DE ACCIÓN DE ESTRATEGIAS TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Estrategia Transversal: Democratizar la productividad

3.4.5 Crear mecanismos para potenciar la inversión, aumentar la producción y explotar de manera eficiente los hidrocarburos del país.

OBJETIVO 1: OPTIMIZAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA Y DE TRANSFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS, ASEGURANDO PROCESOS EFICIENTES Y COMPETITIVOS.

Estrategia 1.1
Fortalecer a las empresas productivas en materia de hidrocarburos

Estrategia 1.2
Contar con un marco regulatorio y normativo que propicie las mejores prácticas e incentive la inversión.

Estrategia 1.3
Ampliar la cartera sustentable de reservas

Estrategia 1.4
Eleva la productividad en la extracción de petróleo crudo y productos asociados.

Estrategia 1.5
Incrementar la producción de gas natural seco y húmedo.

Estrategia 1.6
Optimizar la capacidad productiva en el procesamiento de gas natural y refinados.

Estrategia 1.7
Desarrollar el máximo potencial de la petroquímica nacional con base en las cadenas de mayor valor económico.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.2.2 Propiciar procesos de adquisición y compras transparentes, auditables y en igualdad de circunstancias.

1.2.3 Promover la simplificación normativa de procesos administrativos, orientada a mejorar los resultados operativos y financieros.

1.2.4 Mejorar los esquemas de contratación en proyectos de exploración, extracción y transformación industrial de hidrocarburos.

1.2.5 Fomentar esquemas de cooperación público-privado para maximizar la renta petrolera a lo largo de la cadena de valor de hidrocarburos.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.4.1 Elevar la producción de petróleo crudo por encima de los niveles de 2013, mediante la optimización de los proyectos en curso y la inclusión de nuevos proyectos.

1.4.5 Ejecutar en el menor tiempo posible los procesos que abarcan desde el descubrimiento hasta la producción inicial en campos nuevos.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1.5.1 Acelerar el crecimiento de la producción de gas natural y la velocidad de desarrollo de nuevos campos productores.

1.4.5 Ejecutar en el menor tiempo posible los procesos que abarcan desde el descubrimiento hasta la producción inicial en campos nuevos.

TRANSVERSALES

3.4.5 Crear mecanismos para potenciar la inversión, aumentar la producción y explotar de manera eficiente los hidrocarburos del país.

De acuerdo con este programa sectorial, *“Un mayor y más eficiente aprovechamiento de la capacidad productiva de hidrocarburos a lo largo de toda la cadena, se traduce en un incremento en la seguridad en el abasto de los energéticos primarios que el país requiere para su desarrollo. Asimismo, a través de una adecuada canalización de inversiones, ... se fortalecerá la industria energética y se maximizará el valor de los recursos petroleros.”*

Uno de los grandes objetivos de la Reforma Energética en México fue la atracción de inversiones adicionales a las realizadas por Petróleos Mexicanos en materia de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Los precios del petróleo y gas natural han sufrido variaciones drásticas en los últimos años. En diciembre de 2013, el precio promedio mensual de la Mezcla Mexicana de Exportación fue de 91.65 dólares por barril, mientras que, para diciembre de 2015, fue de 28.68 dólares por barril¹³. Este escenario de bajos costos del petróleo a nivel mundial obligó a las empresas –incluyendo Petróleos Mexicanos– a recortar sus inversiones en actividades petroleras y, por tanto, en la selección de proyectos.

La mayoría de los yacimientos que Petróleos Mexicanos tiene en operación, han alcanzado una etapa madura o están en etapa de declinación. Durante 2015, se perforaron 28 pozos exploratorios, tan sólo 2 más de los perforados en 2014.¹⁴

Derivado de lo anterior, las licitaciones implementadas después de la Reforma Energética de 2013 han tenido como objeto –entre otros– comprometer a los licitantes ganadores a llevar a cabo inversiones y acciones específicas para la evaluación de los recursos petroleros en el Área Contractual adjudicada, e iniciar lo antes posible la producción de hidrocarburos en las mismas, con el fin de mantener –y, en su caso, incrementar– la producción nacional de petróleo crudo por encima de los niveles de 2013, mediante la inclusión de nuevos proyectos, adicionales a las capacidades financieras, técnicas y de ejecución de Petróleos Mexicanos.

En particular, la Comisión Nacional de Hidrocarburos ha orientado sus procesos de licitación a estándares altos de transparencia, equidad y competencia.

¹³ Servicio Geológico Mexicano, “Sistema Integral sobre Economía Minera”, “Seguimiento precio del Petróleo Mezcla Mexicana (MME)”. Internet: http://www.sgm.gob.mx/Web/SINEM/energeticos/mezcla_mexicana.html#mensual Consulta realizada el 9 de noviembre de 2018.

*El precio de la MME es publicado por Petróleos Mexicanos, siendo sólo un estimado de precios utilizando las fórmulas de precio por región geográfica con el cierre diario de las cotizaciones correspondientes.

¹⁴ Petróleos Mexicanos, Informe Anual 2015. Internet: http://www.pemex.com/acerca/informes_publicaciones/Documents/Informe-Anual/Informe_Anual_2015.pdf Consulta realizada el 9 de noviembre de 2018.

VI. SINTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO

ESQUEMA GENERAL DE LA LICITACIÓN CNH-A5-NOBILIS MAXIMINO/2017

Las acciones realizadas en el marco de la Licitación CNH-A5-NOBILIS MAXIMINO/2017 observaron las etapas siguientes:



Acciones preparatorias



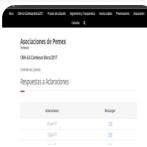
Publicación de Convocatoria y Bases



Acceso a la información del Cuarto de Datos










Inscripción a la Licitación



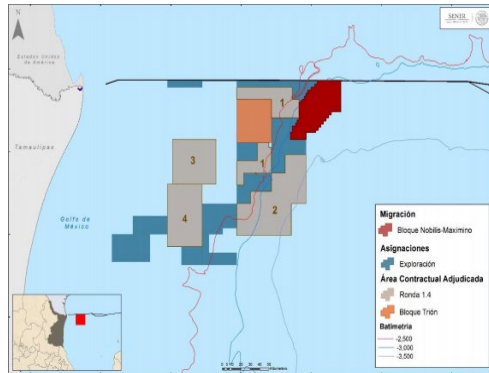
Aclaraciones

ACCIONES PREPARATORIAS A LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 29, 30 y 31 de la Ley de Hidrocarburos y 31, 35, 36, 39 y 40 de su Reglamento, para la emisión de la convocatoria a un procedimiento de licitación, deben llevarse a cabo de manera previa las acciones que se detallan en el esquema siguiente:

- 1  La Secretaría de Energía propone el modelo de contratación para el Área Contractual (producción o utilidad compartida, licencia, servicios u otro), para lo cual solicita la opinión respectiva de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2  La Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emiten su opinión al modelo contractual propuesto por la Secretaría de Energía.
- 3  Definido el modelo de contratación, la Secretaría de Energía determina los términos y condiciones técnicos de los contratos y solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que establezca las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los contratos y la licitación, observando lo dispuesto por la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento.
- 4  La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite su opinión sobre las propuestas de los términos de asociación y alianza, así como del acuerdo de operación conjunta.
- 5  La Secretaría de Energía solicita a la empresa productiva del Estado la opinión favorable respecto de los términos y condiciones técnicos, así como de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia y, en su caso, al acuerdo de operación conjunta.
- 6  La Secretaría de Economía, a solicitud de la Secretaría de Energía, emite su opinión sobre el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en cada contrato.
- 7  Recibidas las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, la Secretaría de Energía elabora los Lineamientos Técnicos que se observarán en el proceso de licitación.
- 8  Concluido lo anterior, la Secretaría de Energía elabora los documentos finales que enviará a la Comisión Nacional de Hidrocarburos para la emisión de la Convocatoria y las Bases respectivas.

SOLICITUD DE MIGRACIÓN DE LAS Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Pérdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Pérdido-08 y AE-0110-Cinturón Plegado Pérdido-09.



Área Contractual que conformó la Licitación CNH-A5-NOBILIS - MAXIMINO/2017.

SELECCIÓN DEL MODELO DE CONTRATACIÓN PARA EL ÁREA CONTRACTUAL

De conformidad con los artículos 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos y 36, fracción I, de su Reglamento, la Secretaría de Energía debe establecer el modelo de contratación de manera previa a la emisión de la convocatoria respectiva, lo anterior considerando las opiniones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. En ejercicio de dicha atribución, la Secretaría de Energía propuso la utilización de un Contrato de Licencia para el Área Contractual que sería licitada en la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.

En la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de 2017 del Órgano de Gobierno de la Comisión, celebrada el 17 de agosto de dicho año, se analizó la propuesta de la Secretaría de Energía y se emitió una opinión sobre el modelo de contratación establecido por dicha dependencia para la migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Pérdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Pérdido-08 y AE-0110-Cinturón Plegado Pérdido-09 a ser incorporadas en la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, para lo cual se emitió el Acuerdo CNH.E.41.001/17.

CONTENIDO NACIONAL

El artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos establece que el conjunto de actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se realicen en territorio nacional a través de Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción deberá alcanzar, en promedio, al menos treinta y cinco por ciento de contenido nacional.

Asimismo, se establece que los asignatarios y contratistas deberán cumplir individualmente y de forma progresiva con un porcentaje mínimo de contenido nacional que la Secretaría de

Energía, con la opinión de la Secretaría de Economía, establezca en las asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción.

En este orden de ideas, para el caso del Contrato de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, se estipuló un porcentaje mínimo de contenido nacional del 3% para el Periodo de Exploración, el cual se incrementará a 6% a partir del Primer Periodo Adicional y a 8% para el Segundo Periodo Adicional.

Por otro lado, se estableció una meta de 4% en el Periodo de Desarrollo, el cual deberá incrementarse a 10% a partir del inicio de la Producción Comercial Regular.

CONDICIONES ECONÓMICAS RELATIVAS A LOS TÉRMINOS FISCALES

Conforme a los artículos 30, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos y 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecer las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de las licitaciones y de los contratos que permitan a la Nación obtener, en el tiempo, ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo; lo anterior, observando lo dispuesto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. A su vez, el artículo 6, fracción II, del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de los procesos de licitación incluirán la o las variables de adjudicación y, en su caso, los criterios de desempate aplicables.

MECANISMO DE ADJUDICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos, el mecanismo de adjudicación podrá ser, entre otros, una subasta ascendente, una subasta descendente o una subasta al primer precio en sobre cerrado, en cuyo caso los sobres deberán ser presentados y abiertos en una misma sesión pública. En este sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público seleccionó la subasta al primer precio en sobre cerrado como mecanismo de adjudicación para licitar el Área Contractual de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.

VARIABLES DE ADJUDICACIÓN: El artículo 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que las variables de adjudicación del contrato serán en todos los casos de naturaleza económica, atendiendo siempre a maximizar los ingresos del Estado para lograr el mayor beneficio para el desarrollo de largo plazo.

Las variables de adjudicación fueron incluidas en las Bases de Licitación. En particular, se estableció que el Licitante Ganador del Área Contractual sería aquel cuya Propuesta Económica fuere la mayor.

El valor de cada Propuesta Económica correspondería al valor de la Regalía Adicional, y en su caso, al monto en efectivo ofertado, ponderando primero el valor de la Regalía Adicional y, en segundo lugar, en su caso, el monto en efectivo ofertado.

Por otro lado, el mencionado artículo 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos señala que, considerando las circunstancias particulares de cada Contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los valores mínimos y máximos que serán aceptables para el Estado para cualquiera de las variables de adjudicación.

Cabe destacar que, conforme al artículo 9 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y atendiendo al mecanismo de adjudicación que se fijó, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó los valores mínimo y máximo de la Regalía Adicional para el Área Contractual Nobilis-Maximino como se muestra a continuación:

Variables de adjudicación y mecanismo para determinar al Licitante Ganador	
Valor Mínimo	Valor Máximo
3.00%	4.00%

Asimismo, en la Licitación CNH-A5-NOBILIS MAXIMINO/2017, destacó el supuesto de que en caso de que el Licitante ofertara un valor de Regalía Adicional equivalente al valor máximo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Propuesta Económica debía incluir un ofrecimiento de monto en efectivo, y quien ofertara el mayor monto resultaría el Licitante Ganador.

En caso de que existiera un empate respecto a Regalía Adicional y el ofrecimiento de monto en efectivo, se procedería al método de insaculación para declarar al Licitante Ganador y al Segundo Lugar.

En caso de que existiera un empate derivado del ofrecimiento de Regalía Adicional inferior a los valores máximos determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se procedería a la apertura de pago en efectivo por desempate (Formato CNH-9 de las Bases), y en caso de que el empate subsistiera, se procedería al método de insaculación a efecto de determinar al Licitante Ganador y al Segundo Lugar.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

El artículo 3, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos define a los Lineamientos Técnicos como *“Las especificaciones que corresponde establecer a la Secretaría (de Energía) para regular cada proceso de licitación de Contratos para la Exploración y Extracción”*.

Dentro de estas especificaciones técnicas que regulan el proceso de Licitación, destacan los criterios de Precalificación que debían observar los Interesados para acreditar su capacidad técnica, financiera, de ejecución y de experiencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Hidrocarburos.

Para el caso de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, los criterios de Precalificación para poder participar en el acto de presentación y apertura de Propuestas fueron los siguientes:

<p>Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador</p>	<p>1) En caso del Operador, demostrar:</p> <p>a) Su participación y experiencia integral como Operador en por lo menos (1) proyecto de aguas ultra profundas, en tirantes de agua de al menos 1,500 metros en los últimos 10 años;</p> <p>2) Producción en proyectos en aguas profundas y/o ultra profundas con un promedio anual total mayor a o igual a cincuenta mil (50,000) barriles de petróleo crudo equivalente diarios (50 Mbpced) en cualquier año del período 2012-2016.</p> <p>3) Demostrar experiencia en temas de seguridad industrial y protección al ambiente durante los últimos cinco (5) años. Deberán contar con experiencia en la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y extracción.</p>
<p>Criterios de Evaluación Financiera</p>	<p>4) Para el Operador¹⁵:</p> <p>a) Contar con capital contable de al menos 5,000 millones de dólares, o</p> <p>b) Contar con activos totales con un valor de al menos 25,000 millones de dólares y una calificación crediticia de grado de inversión. Dicha calificación, según Fitch Ratings, Moody's Investors Service, Standard & Poors, Rating Services, o HR Ratings.</p> <p>5) Inversiones de capital en proyectos de exploración y/o extracción que en conjunto sean de por lo menos 2,000 millones de dólares.</p> <p>6) Para No Operadores¹⁶: Contar con un capital contable de al menos 250 millones de dólares.</p>

ENVÍO DE DOCUMENTOS BASE PARA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

Concluidas las acciones señaladas hasta el momento, y conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía remitió a la Comisión Nacional de Hidrocarburos la información necesaria para la emisión de la correspondiente Convocatoria¹⁷:

- 1) La identificación de las Asignaciones a ser migradas;
- 2) El modelo de contratación determinado por la Secretaría de Energía y opinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y esta Comisión;

¹⁵ Las Bases de Licitación definieron como "Operador" a "La Compañía que precalifica acreditando el cumplimiento de los criterios técnicos, financieros y de experiencia, y que cuenta con capacidades suficientes para dirigir, asumir la representación y el liderazgo en la ejecución del Plan de Desarrollo para la extracción de los hidrocarburos en el Área Contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier Autoridad Gubernamental, al amparo del Contrato objeto de esta Licitación".

¹⁶ Las Bases de Licitación definieron como "No Operador" a "La Compañía que precalifica acreditando los criterios financieros, para asociarse cuando menos con un Operador para la ejecución de los Planes de Extracción de Hidrocarburos en el Área Contractual al amparo del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos".

¹⁷ Oficio 500.378/17 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.

- 3) Los Términos y Condiciones Técnicos del Contrato determinados por esta Secretaría;
- 4) Los Lineamientos Técnicos de la Licitación;
- 5) Las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del Contrato;
- 6) La opinión emitida por la Secretaría de Economía, respecto del porcentaje mínimo de contenido nacional establecido para el Contrato;
- 7) El Estudio de Impacto Social a que hace referencia el artículo 119 de la Ley de Hidrocarburos, emitido por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía, y
- 8) La propuesta de Acuerdo de Operación Conjunta presentado por Pemex Exploración y Producción y su actualización¹⁸.

¹⁸ Oficio 500.378/17 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN

Lunes 18 de septiembre de 2017 DIARIO OFICIAL (Primer Sección)

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
CONVOCATORIA número CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO-C4/2017 para el Proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Comisión Nacional de Hidrocarburos.

PROCESO DE LICITACIÓN: CONVOCATORIA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017

CONVOCATORIA CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO-C4/2017

Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos son áreas estratégicas a cargo del Estado Mexicano; su propiedad, en el subsuelo, corresponde a la Nación; y en materia y explotación:

Que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, éste llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con estas o con particulares;

Que el marco constitucional existente a partir de la reforma a la Carta Magna publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 y la expedición de las disposiciones legales publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014, entre otras una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, llevar a cabo los procedimientos de licitación de los contratos referidos, así como su suscripción y administración;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos, en los casos de Adquisición que impliquen el Contrato para la Exploración y Extracción, Petróleos Mexicanos podrá celebrar alianzas o asociaciones con Personas Morales. Para estas alianzas o asociaciones, la selección de socio se realizará mediante licitación que lleve a cabo la Comisión Nacional de Hidrocarburos, que reunirá las mejores condiciones de selección y que más convenga a la Nación, observando las mejores prácticas en materia de transparencia;

Que en conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafos quinto, séptimo y noveno, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto y 34 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 13, 15, 16, 18, 23, 24, 26, 29, 30, 31 y 48 de la Ley de Hidrocarburos; 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, VI, VII y VIII; 28, fracción I; 33 de la Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 15 y demás relativos de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos; 10, fracción I, 11 y 13, fracción I inciso del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos así como en los Lineamientos Técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fideicomisos por el Secretario de Energía y el Secretario de Hacienda y Crédito Público; se convoca a personas morales nacionales o extranjeras a participar en la licitación para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en Aguas Profundas. Lo anterior, de conformidad con las reglas previstas en las Bases de Licitación del proceso, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página www.rondasmexico.gob.mx; y

Que Petróleos Mexicanos aprovechando las ventajas que le otorga la Reforma Energética y continuando con su estrategia de asociaciones en aguas profundas, solicitó a la Secretaría de Energía la migración de las asignaciones AD-077-Hidrocarburos (Petróleo Profundo), AD-000-240-Cuadrante Petrolero y AD-110-Cuadrante Petrolero (Hidro-Maximino) a Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos

El 15 de septiembre de 2017, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en su Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó la Convocatoria CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO-C4/2017, relativa a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual Nobilis-Maximino, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2017.

En la misma sesión se aprobaron las Bases de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017 (Bases), las cuales entraron en vigor una vez publicada la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

A diferencia de otros procedimientos de contratación pública en los que las bases sólo pueden ser consultadas previo pago, por las personas que participan en la Licitación, las Bases de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017 se publicaron después de su aprobación, y se encontraban disponibles al público en general en el sitio de internet <https://rondasmexico.gob.mx/>¹⁹. Además, las Bases de Licitación previeron que, con independencia de las etapas y actos de la Licitación, los Interesados y el público en general podrían realizar comentarios sobre el contenido de las Bases, incluyendo el Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta, desde su publicación y hasta cinco días hábiles previos al acto de presentación y apertura de Propuestas.

En relación con lo anterior, se determinó que la Comisión Nacional de Hidrocarburos estaría facultada para realizar adiciones, supresiones, modificaciones, ajustes, aclaraciones, precisiones, sustituciones o cualquier clase de modificación a las Bases, a sus anexos y formatos, así como al Contrato, con posterioridad a la fecha de publicación de los mismos, procurando que las mismas contribuyeran a fortalecer los principios legales que regulan la Licitación. No obstante, las Bases no podían ser modificadas después de la publicación de su versión final, según la fecha establecida en el Calendario señalado en las propias Bases, que, en este caso particular, fue el 20 de diciembre de 2017. A continuación, se señalan las fechas en las que las Bases de Licitación fueron modificadas con posterioridad a su publicación:

Fecha de Modificación	Sesión del Órgano de Gobierno de la CNH	Acuerdo
19 de octubre de 2017	54ª Sesión Extraordinaria de 2017	CNH.E.54.004/17
9 de noviembre de 2017	57ª Sesión Extraordinaria de 2017	CNH.E.57.002/17

¹⁹ El sitio de Internet es, <http://www.rondasmexico.gob.mx>, donde pueden ser consultadas las Bases de Licitación CNH-A5-Nobilis-Maximino/2017.

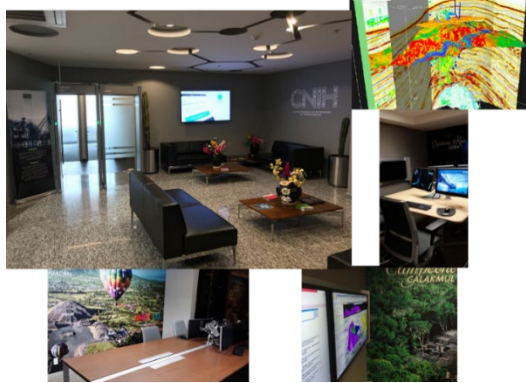
Fecha de Modificación	Sesión del Órgano de Gobierno de la CNH	Acuerdo
23 de noviembre de 2017	61ª Sesión Extraordinaria de 2017	CNH.E.61.001/17
28 de noviembre de 2017	62ª Sesión Extraordinaria de 2017	CNH.E.62.001/17

Las Bases de Licitación previeron 9 etapas:

- 1) Publicación de Convocatoria y Bases;
- 2) Acceso a la información del Cuarto de Datos;
- 3) Visitas al Área Contractual
- 4) Inscripción a la Licitación;
- 5) Aclaraciones;
- 6) Precalificación;
- 7) Presentación y apertura de Propuestas;
- 8) Adjudicación y Fallo de la Licitación, y
- 9) Suscripción del Contrato.

Para coordinar y ejecutar el proceso de Licitación se designó un Comité Licitatorio conformado por un Coordinador, un Secretario y los servidores públicos designados por el Comisionado Presidente que fueron necesarios para atender las actividades de la Licitación.

ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CUARTO DE DATOS E INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN



De acuerdo con las Bases de Licitación, el Cuarto de Datos era un repositorio de información usado para almacenamiento y distribución de información relacionada con el Área Contractual objeto de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017. Esta información se refiere a toda información técnica del Área Contractual, tal como información sísmica, documentos sobre la geología de la cuenca e información de pozos de correlación regional, entre otra.

Los Interesados en participar en la Licitación podían solicitar el acceso a la información del Cuarto de Datos, y para ello bastaba que fuera de su interés obtenerlo. Los No Operadores, de conformidad con lo previsto en las Bases no estaban obligados a acreditar la etapa de acceso a la información del Cuarto de Datos, sin embargo, durante la Conformación de Licitantes éstos debían integrarse en un Consorcio que tuviera cuando menos un Operador.

La única Compañía autorizada para acceder a la información del Cuarto de Datos durante la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, fue:

1. BP Exploration Mexico, S.A. de C.V.

Una vez acreditada la etapa de acceso a la información del Cuarto de Datos, los Interesados podían solicitar su Inscripción a la Licitación. Asimismo, destacó el hecho de que una vez que las Compañías eran autorizadas para efectuar el pago de Inscripción, éstas obtenían el derecho a participar en otras etapas de aclaraciones (como se explica más adelante) y a solicitar cita para entregar documentos de Precalificación como Operador o No Operador, según corresponda, para que posteriormente, los Operadores y No Operadores precalificados pudieran efectuar su respectiva “Solicitud de Conformación de Licitantes” y con ello poder ser precalificados como Licitante Individual y/o Licitante Agrupado.

Al cierre del plazo para solicitar inscripción a la licitación, no se recibió ni registró solicitud alguna por parte de los interesados para inscribirse en la licitación, por lo que fue razón determinante

para que el Órgano de Gobierno mediante Acuerdo CNH.E.66.002/17 resolviera cancelar el proceso licitatorio CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, al no haber Interesados que puedan continuar con las demás etapas del proceso de licitación.

ETAPA DE ACLARACIONES

Paralelamente al desarrollo de las etapas de la Licitación, se llevaron a cabo dos de las tres etapas de aclaraciones:

1. La primera etapa se efectuó del 18 de septiembre de 2017 al 4 de diciembre de 2017. En esta etapa solamente se podían recibir preguntas relacionadas con los requisitos para el acceso a la información del Cuarto de Datos e Inscripción.
2. La segunda etapa comprendió del 18 de septiembre de 2017 al 4 de diciembre de 2017 y en esta etapa solo se podían recibir preguntas por parte de las Compañías que hubieran sido autorizadas a pagar la Inscripción y que las preguntas estuvieran relacionadas con la Precalificación y Conformación de Licitantes.
3. La tercera etapa que estaba prevista llevarse a cabo del 18 de septiembre de 2017 al 21 de diciembre de 2018, no se llevó a cabo en virtud de que no hubo Compañías inscritas en la Licitación. En esta etapa se podían recibir preguntas relacionadas a la presentación y apertura de Propuestas, adjudicación, Fallo, Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta.

Desde el inicio del proceso licitatorio y hasta la cancelación del mismo, no se recibieron aclaraciones al respecto.

CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

Mediante Acuerdo CNH.E.66.002/17 del 7 de diciembre de 2017 el Órgano de Gobierno resolvió cancelar la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, en virtud de que no se recibió ni registró solicitud alguna por parte de los interesados para inscribirse en la Licitación.

VII. ACCIONES REALIZADAS

1. Oficio 500.332/17 de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, de fecha 11 de agosto de 2017 dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción, donde se le informa la procedencia de la solicitud de migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Pérdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Pérdido-08 y AE-0110-Cinturón Plegado Pérdido-09 a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
2. Oficio 500.334/17 de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, de fecha 11 de agosto de 2017 dirigido al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde se le solicita emita su opinión sobre el Modelo de Contratación de Licencia para el procedimiento de migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Pérdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Pérdido-08 y AE-0110-Cinturón Plegado Pérdido-09 a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
3. Oficio 500.335/17 de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, de fecha 11 de agosto de 2017 dirigido a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se solicita opinión al Modelo de Contratación de Licencia para el procedimiento de migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Pérdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Pérdido-08 y AE-0110-Cinturón Plegado Pérdido-09 a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
4. Oficio 349-B-795 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 15 de agosto de 2017 dirigido a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, donde se emite opinión sobre el Modelo de Contratación en la modalidad de Licencia.
5. Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2017, donde se emitió opinión sobre el modelo de contratación, para la migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 y AE-0110-Cinturón Plegado Perdido-09 a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
6. Oficio 220.0546/2017, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de fecha 18 de agosto de 2017, dirigido a la Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, donde le envía opinión sobre el modelo de contratación, para la migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 y AE-0110-Cinturón Plegado Perdido-09 a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
7. Oficio UCN.430.2017.0173 de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas de la Subsecretaría de Industria y Comercio, de fecha 28 de agosto de 2017, donde contiene la propuesta de porcentajes mínimos de contenido nacional a incluir en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se suscriba como

resultado del procedimiento de licitación de la migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 y AE-0110-Cinturón Plegado Perdido-09.

8. Oficio 349-B-924 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 29 de agosto de 2017, dirigido a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, en donde se remiten las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, así como, la determinación de las variables de adjudicación que deberán emplearse en el proceso de licitación correspondiente a las áreas contractuales que serán parte del procedimiento de licitación relacionado con la migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 y AE-0110-Cinturón Plegado Perdido-09 a un Contrato para la Extracción de Hidrocarburos.
9. Oficio 117.-DGISOS.715/2017/17 de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, de la Secretaría de Energía, de fecha 6 de septiembre de 2017, dirigido al Subsecretario de Hidrocarburos, de la Secretaría de Energía, donde envía el Estudio de Impacto Social de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
10. Oficio PEP-DE-520-2017 del Director de Exploración de Pemex Exploración y Producción de fecha 8 de septiembre de 2017, dirigido a la Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, donde mediante el cual manifiesta su aceptación al contenido y cláusulas del Contrato, así como su opinión favorable respecto de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia que deberán reunir las personas morales que participen en el procedimiento de licitación.
11. Oficio 500.378/17 de la Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, de fecha 11 de septiembre de 2017, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde envía documentación para la emisión de la Convocatoria CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017 correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual.
12. MEMO 270.250/2017 del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos de fecha 14 de septiembre de 2017, dirigido al Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión, donde envía Claves y Montos de Acceso para la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
13. Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2017, donde se emitió la Convocatoria CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO-C4/2017 correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, sus bases de licitación y la designación de los integrantes del Comité Licitatorio.

14. Memo M.231.156/2017 de la Dirección General de Licitaciones de fecha 14 de septiembre de 2017, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde remite documentación para aprobar la Convocatoria CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO-C4/2017.
15. Boletín de prensa de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de fecha 18 de septiembre de 2017, donde se da a conocer la Publicación de la Convocatoria y Bases de Licitación para el proceso CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
16. Oficio 230.192/2017 del Titular de la Unidad Jurídica, de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigido a servidores públicos de la CNH de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde se les notifica su designación como parte del Comité Licitatorio de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
17. Oficio 220.0620/2017 de la Secretaría Ejecutiva, de fecha 21 de septiembre de 2017, dirigido servidores públicos de la CNH, donde se les designa como miembros del Comité Licitatorio de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
18. Bases de Licitación para el proceso de la Licitación Pública Internacional CNH-A5-Nobilis-Maximino/2017, correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, de fecha 18 de septiembre de 2017.
19. Publicación del Diario Oficial de la Federación, de fecha 18 de septiembre de 2017, donde se publica la Convocatoria CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, para el proceso de la Licitación Pública Internacional CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual.
20. Instructivo de verificación de la documentación presentada para acreditar la etapa de acceso a la información del Cuarto de Datos de fecha 18 de septiembre de 2017 para la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
21. Minuta de sesión de toma de acuerdos del Comité Licitatorio para la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017.
22. Minuta de reunión de trabajo del Comité Licitatorio de fecha 18 de septiembre de 2017, sobre la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
23. Minuta de reunión de trabajo del Comité Licitatorio de fecha 18 de septiembre de 2017, sobre la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
24. Acta de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2017, donde se autorizó celebrar diversos talleres en relación con la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.

25. Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2017, donde se aprobaron modificaciones a las bases de la licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
26. Bases de Licitación para el proceso de la Licitación Pública Internacional CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, de fecha 19 de octubre de 2017. Primera modificación. (modificación realizada a Bases).
27. Oficio 500.421/17 de la Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, de fecha 30 de octubre de 2017, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde envía Modificaciones a los Lineamientos Técnicos del proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual.
28. Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2017, donde se dio seguimiento a los avances de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
29. Acta de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2017, donde se aprobaron modificaciones a las bases de la licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
30. Bases de Licitación para el proceso de la Licitación Pública Internacional CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, de fecha 9 de noviembre de 2017. Segunda modificación. (modificación a Bases y proyecto de Contrato).
31. Oficio 349-B-1375, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 21 de noviembre de 2017, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde se dan a conocer los valores mínimos y máximos para la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
32. Boletín de prensa que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 21 de noviembre de 2017, donde se establecen los valores mínimos y máximos para la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
33. Oficio 500.440/17 de la Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, de fecha 22 de noviembre de 2017, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, donde envía Modificaciones a los Lineamientos Técnicos del proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, correspondiente a

la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual.

- 34.**Acta de la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 23 de noviembre, donde se aprobaron modificaciones a las bases de la licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
- 35.**Bases de Licitación para el proceso de la Licitación Pública Internacional CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, de fecha 23 de noviembre de 2017. Tercera modificación. (modificación realizada a Bases, al proyecto de Contrato y al proyecto de Acuerdo de Operación Conjunta).
- 36.**Acta de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017, donde se aprobaron modificaciones a las bases de la licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
- 37.**Bases de Licitación para el proceso de la Licitación Pública Internacional CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, de fecha 28 de noviembre de 2017. Cuarta modificación. (modificación a Bases).
- 38.**Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2017, donde se dio seguimiento a los avances de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.
- 39.**Lista de Empresas que han acreditado la etapa de acceso al Cuarto de Datos al 1 de diciembre de 2017.
- 40.**Acta de la Sexagésima Sexta Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos de fecha 7 de diciembre de 2017, donde se resuelve la cancelación de la licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2016, correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual.

VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

A través de 5 sesiones el Órgano de Gobierno dio seguimiento a la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.

1.- En la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2017, el Órgano de Gobierno aprobó la Convocatoria CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO-C4/2017, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2017 y aprobó las Bases de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, las cuales fueron publicadas en la Página Electrónica el mismo día, mes y año.

2.- En la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2017, el Órgano de Gobierno tomó conocimiento de los avances en la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.

3.- En la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2017, el Órgano de Gobierno tomó conocimiento de los avances en la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, y se informó que este avance se iba a presentar en conjunto con la Licitación CNH-R02-L04/2017 y que al día 30 de octubre, 27 compañías habían mostrado interés y 25 de ellas fueron autorizadas para inscribirse en la licitación, sin mencionar para que licitación dichas compañías mostraron interés.

4.- En la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, el Órgano de Gobierno tomó conocimiento de los avances en la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, y se informó que este avance se iba a presentar de manera conjunta con la Licitación CNH-R02-L04/2017 y que al día 30 de noviembre, se tenía una participación de 29 compañías, sin mencionar para que licitación se tiene esa participación.

5.- En la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2017, el Órgano de Gobierno resolvió cancelar la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.

IX. RESULTADOS ALCANZADOS



LA CONSOLIDACIÓN DE UN MODELO DE LICITACIÓN TRANSPARENTE Y CONFIABLE.

La Ronda 1 representó un hito en la industria petrolera en México. Dicha Ronda estableció altas expectativas para las licitaciones de la Ronda 2, pues se había comprobado que las Compañías estaban interesadas en participar en actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en nuestro país, aún con la volatilidad del sector a nivel internacional.

La colocación del 70% de las Áreas Contractuales ofertadas en las licitaciones de la Ronda 1 demostró que el reto para la siguiente Ronda era no sólo buscar la adjudicación cuantitativa de contratos, sino consolidar la confianza que habían mostrado las Compañías bajo el modelo energético en México, llevando a cabo las licitaciones bajo los mismos estándares de transparencia, legalidad e imparcialidad, como base de un modelo que permitió que los actos realizados durante las licitaciones no tuvieran cuestionamiento o impugnación alguna. Lo anterior implicó un reto especial para la selección de socios para Petróleos Mexicanos, en el marco de las migraciones de sus títulos de Asignación, particularmente, por la percepción que se ha tenido anteriormente a los procesos de licitación que realiza esa empresa productiva del Estado y que, ahora, al ser realizados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos bajo los altos estándares referidos, esa percepción no se trasladó a estos procesos denominados “Farmouts”.

Se evidenció que, desde la Reforma Constitucional en Materia de Energía, pasando por las leyes y reglamentos que se expidieron alineados a la misma, hasta la regulación emitida por la propia Comisión Nacional de Hidrocarburos, se había generado un marco jurídico propicio para la construcción de un modelo de licitaciones que trajo resultados positivos en varios aspectos, pero que seguía sujeto a seguir mejorando en las áreas de oportunidad que los propios participantes pudieron manifestar libremente, acompañando al Gobierno Federal en el permanente y continuo proceso de competitividad del sector.

En la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017 se continuó con la implementación de reglas claras para los participantes en los procesos licitatorios, bajo los principios de economía, competitividad, sencillez, legalidad, imparcialidad, transparencia y máxima publicidad. Y con la participación interinstitucional de las diferentes dependencias, se logró conformar un modelo que dio certidumbre y confiabilidad, a pesar de que el proceso licitatorio haya sido cancelado.

La apertura de las Bases de Licitación a todo el público, el seguimiento actualizado del proceso en la página de internet <https://rondasmexico.gob.mx>, la publicación de todas las respuestas a las preguntas presentadas por los participantes, siguieron siendo acciones que comprobaron un procedimiento transparente, imparcial y confiable no sólo para los participantes del sector hidrocarburos en México, sino ante la ciudadanía y sociedad civil que tuvo oportunidad de atestiguar las diferentes etapas del proceso licitatorio hasta la instrucción de cancelar la misma.

Los resultados observados en la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017 brindaron un insumo muy importante para detectar áreas de oportunidad en el diseño de las licitaciones llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, lo cual dio lugar al perfeccionamiento de dichos procesos licitatorios, como se puede constatar con los resultados observados en las licitaciones CNH-R02-L04/2017 y CNH-R03-L01/2017, en términos de adjudicaciones, inversiones asociadas, la proyección de aumentos en la producción de hidrocarburos, así como en la ampliación de la cartera sustentable de reservas petroleras del país.

X. INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El 18 de septiembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria CNH-A5-Nobilis-Maximino/C4/2017 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A5-Nobilis-Maximino/2017, con lo cual se dio inicio al proceso de Licitación para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Meicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual Nobilis-Maximino ubicada en la Provincia Geológica de Cinturón Plegado Perdido conforme a lo previsto las Bases de Licitación, las cuales fueron publicadas en la Página Electrónica <https://rondasmexico.gob.mx/>.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos, continuó con la práctica de dar a conocer y brindar el acceso a toda la información relacionada con los procesos licitatorios en materia de hidrocarburos a través de la Página Electrónica <https://rondasmexico.gob.mx/>.

El Órgano de Gobierno, mediante el Acuerdo CNH.E.46.003/17 nombró al Coordinador y a la Secretaria del Comité Licitatorio, responsables de coordinar y ejecutar el procedimiento de Licitación, conforme a lo establecido en la Bases.

Además, a fin de continuar con la política de transparencia en los procesos de Licitación, se estableció en las Bases de Licitación la restricción consistente en que, salvo disposición en contrario, los Interesados y los Licitantes debían abstenerse de entrar en contacto con cualquier servidor público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos o de cualquier otra institución, dependencia o entidad involucrada en la Licitación, a fin de intentar obtener información o aclaración respecto de cualquier tema relativo a la Licitación o de influenciar en el proceso de la misma. Igualmente, se previó como causal para desechar las Propuestas, el involucramiento de cualquier Licitante en actos tendientes a influir indebidamente en el resultado de la Licitación. De igual forma como en procesos anteriores se estableció la participación del Órgano de Control Interno en la Comisión (OIC) en el proceso licitatorio y en sus distintas etapas.

Ahora bien, debe mencionarse que de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, éstas tuvieron modificaciones y ajustes, incluyendo sus anexos, formatos, así como el Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta, con el objetivo de hacer precisiones, incluir mejores prácticas e integrar las sugerencias viables de la industria, con la finalidad de contribuir a fortalecer los principios legales que regulaban la Licitación. El Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó dichas modificaciones a las Bases considerando, en su caso, los lineamientos técnicos mediante los acuerdos CNH.E.54.004/17 del 19 de octubre de 2017, CNH.E.57.002/17 del 9 de noviembre de 2017, CNH.E.61.001/17 del 23 de noviembre de 2017, CNH.E.62.001/17 del 28 de noviembre de 2017, no habiendo una versión final de las Bases de Licitación en virtud de

que el Órgano de Gobierno mediante acuerdo CNH.E.66.002/17 del 7 de diciembre de 2017 aprobó la cancelación de la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017.

Derivado de la experiencia de los 8 procesos licitatorios previos, se replicaron o detectaron áreas de oportunidad que se incluyeron en las Bases de la Licitación con el objetivo de incentivar la participación, entre ellas, las siguientes:

- Se mantuvo la posibilidad de que para el caso de que los Interesados solicitaran en la fecha límite el acceso a la información del Cuarto de Datos o la Inscripción a la Licitación, la Convocante haría del conocimiento por correo electrónico el resultado de la verificación de la solicitud de acuerdo con las Bases y, en su caso, el término en que podían realizar el pago del aprovechamiento correspondiente;
- A través de Lineamientos Técnicos se precisó que sería causal de desechamiento de las Propuestas que los valores ofertados en la Propuesta Económica se encontraran fuera de los parámetros establecidos por la Secretaría de Hacienda;
- Para promover e incentivar la participación en la Licitación, se incluyó un 2do periodo adicional de recepción de preguntas correspondientes a la Primera Etapa de Aclaraciones relativas al acceso a la información del Cuarto de Datos y la Inscripción a la Licitación;
- Se realizaron ajustes relacionados con los requisitos para acreditar los criterios de evaluación de capacidades técnica y de ejecución y financieras del Operador;
- La Precalificación se previó igual que en las Licitaciones CNH-R01-L04/2016 y CNH-A1-TRION/2016; es decir, los Interesados fueron precalificados como Operador y No Operador y luego en deberían conformarse como Licitantes en la fase de Conformación de Licitantes;
- En la Conformación de Licitantes, los Licitantes Agrupados debían determinar al Operador Designado en el Formato CNH-2 “Convenio Privado de Propuesta Conjunta”, siempre y cuando su porcentaje de participación fuera de al menos 30%; y
- Como parte de las variables de adjudicación y mecanismo de adjudicación para determinar al Licitante Ganador, se estableció que los Licitantes que en el acto de presentación y apertura de Propuestas ofertaran el valor máximo determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debían incluir un ofrecimiento de monto en efectivo en su Propuesta Económica, el cual debía pagarse en términos de lo dispuesto en las Bases; y
- Atendiendo al interés de la industria, se ajustó el Calendario ampliando el periodo para solicitar el acceso a la información del Cuarto de Datos y pagar la inscripción a la Licitación, con la finalidad de brindar mayor tiempo a los Interesados en evaluar la información disponible en el Cuarto de Datos y generar una mayor competencia.

Ahora bien, en cuanto a las etapas de la Licitación, el citado proceso constó de las siguientes etapas:

Publicación de Convocatoria y Bases;

Acceso a la información del Cuarto de Datos;
Inscripción a la Licitación;
Aclaraciones;

Al respecto, resulta importante mencionar que en esta Licitación las Compañías precalificarían en la misma forma que en la cuarta licitación de la Ronda 1 y Trion (la primera licitación de asociaciones de Pemex); es decir, como Operador y No Operador, y posteriormente, el Operador precalificado pudiera participar como (i) Licitante Individual y/o (ii) como parte de uno o más Licitantes Agrupados, como otro(s) Operadores o con otro(s) No Operador(es), sin restricción en cuanto al número de Licitantes Agrupados en los que desearan conformarse. Para el caso de No Operadores, únicamente podían participar como parte de uno o más Licitantes Agrupados, siempre que dentro de ellos existiera al menos un Operador. Una vez precalificados los Interesados, para continuar en el proceso de Licitación estos debían presentar a la Comisión su solicitud de autorización a la Convocante para su Conformación de Licitantes ya fuere como Licitante Individual (Operadores) y/o como parte de uno o más Licitante(s) Agrupado(s) siempre que dentro de ellos existiera un Operador (Operadores y No Operadores), de tal manera que podían presentar Propuestas en cualquiera de estas dos formas. De acuerdo con las Bases, Pemex Exploración y Producción tendría el 50% del porcentaje de participación, el Operador Designado debía tener al menos un 30% del porcentaje de participación económica en el Consorcio o Asociación en Participación y el 20% restante podía ser acordado entre los miembros que integraran al Licitante Agrupado.

ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CUARTO DE DATOS

Las Compañías accedieron a la información técnica de la que disponía el Estado respecto al Área Contractual, como información sísmica, registros de pozos y en general la información técnica relevante.

Sobre este punto, debe mencionarse que para participar en esta etapa los Interesados en participar como Operadores debían (i) obtener una Licencia de uso de la información y el suplemento correspondiente expedidos por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos relacionados con las claves MNS o MSP, que representaran un monto igual o mayor a \$3,700,000 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); (ii) presentar un escrito libre dirigido al Comité Licitatorio, en original y suscrito de manera autógrafa por su representante legal, en donde señalara su domicilio, la nacionalidad del grupo corporativo al que perteneciera, la dirección de correo electrónico designada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y el número telefónico donde pudiera ser localizado el Interesado, y (iii) copia simple del Anexo "A" Suplemento de la licencia de uso de la información expedida al Interesado por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos correspondiente a la claves ante referidas.

Por otro lado, aquellos Interesados que desearan participar como No Operadores podían inscribirse a la Licitación, sin necesidad de acreditar la etapa de acceso a la información del Cuarto de Datos, debiendo (i) presentar un escrito libre dirigido al Comité Licitatorio, en original y suscrito de manera autógrafa por su representante legal, en donde manifestara su deseo de participar como No Operador, debiendo señalar su domicilio, la nacionalidad del grupo corporativo al que perteneciera, la dirección de correo electrónico designada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y el número telefónico donde pudiera ser localizado el Interesado, y

(ii) testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que constaran los poderes generales del representante legal del Interesado para actos de administración o especiales para participar en la Licitación y obligar a su representada, de acuerdo a las formalidades previstas en las Bases.

En ambos casos, una vez presentado dicho escrito, el Comité Licitatorio revisaría que los documentos entregados cumplieran con las formalidades requeridas en las Bases de la Licitación y emitiría la autorización al Interesado para realizar el pago de Inscripción a la Licitación.

Durante el proceso, sólo una Compañía acreditó el acceso a la información del Cuarto de Datos, sin embargo no se recibió ni registro solicitud alguna por parte de los Interesados para inscribirse en la Licitación.

INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN

Los Interesados en precalificar como Operador que hubieran obtenido el acceso a la información del Cuarto de Datos como los No Operadores, podían inscribirse en la Licitación, debiendo efectuar el pago de aprovechamientos correspondiente. Una vez realizado el pago, debían enviar un correo electrónico al Comité Licitatorio mediante el cual manifestaran su interés de participar en la Licitación, adjuntando copia del comprobante de pago antes referido.

Al cierre del plazo de esta etapa, no se recibió ni registró solicitud alguna por parte de los Interesados para inscribirse en la Licitación.

ACLARACIONES

Esta etapa se dividió en tres sub-etapas dependiendo del tema objeto de la solicitud de aclaración. Durante la primera se recibían y atendían preguntas sobre el acceso a la información del Cuarto de Datos e Inscripción a la Licitación, por lo que cualquier Compañía podía realizar preguntas; en la segunda respecto del proceso de Precalificación y Conformación de Licitantes; y en la tercera con relación a la presentación y apertura de Propuestas, adjudicación, Fallo, Contrato y Acuerdo de Operación Conjunta; en esta última sub-etapa sólo podían realizar preguntas las Compañías que estuvieran inscritas en la Licitación.

Desde el inicio del proceso Licitatorio hasta la cancelación del mismo, no se recibieron aclaraciones al respecto.

CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

Mediante Acuerdo CNH.E.66.002/17 del 7 de diciembre de 2017 el Órgano de Gobierno resolvió cancelar la Licitación CNH-A5-NOBILIS-MAXIMINO/2017, correspondiente a la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el Área Contractual, en virtud de que no se recibió ni registró solicitud alguna por parte de los interesados para inscribirse en la Licitación.